

Recomendación 14/2016

Expediente: 163/2016

Fecha de emisión de la recomendación: 29 de abril de 2016

Extracto:

El expediente se inició de oficio el veintisiete de abril de dos mil dieciséis, por la denuncia ciudadana hecha a través de la siguiente página electrónica:

<http://www.codigorojoags.com/index.php/multimedias/item/384-denuncian-brutalidad-policia-en-la-feria-de-san-marcos>

En el video se observa a por lo menos cinco policías uniformados sometiendo a dos hombres y una mujer en el área de la Feria Nacional de San Marcos y del estudio realizado, se concluyó que en los hechos grabados es evidente que los policías hicieron un uso excesivo de la fuerza pública aplicando la que se conoce como “llave china” a dos hombres a pesar del riesgo de estrangulamiento o lesiones que la mala aplicación de ésta técnica de control implica, siendo evidente también, que no se aplicó de manera correcta pues en uno de los casos había dos policías aplicando fuerza sobre una persona y en el otro la sujeción del cuello se utilizó para derribar a la persona sin ningún control sobre la caída, ignorando la normatividad que sobre el uso de la fuerza deben observar los policías y que con la detención de la mujer se hizo evidente la falta de tolerancia de los policías a la oposición que hace la sociedad ante los actos arbitrarios que cometen.

Se recomendó al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes que en atención al mando único que se ejerce a través suyo, proveyera lo necesario para que se identifique a los policías que participaron en los hechos analizados y se les aplique la sanción que corresponda; mantenga informada a esta Comisión sobre la identificación y las sanciones que se apliquen; y que implemente medidas de capacitación práctica, sobre el empleo de técnicas de control de detenidos haciendo conciencia en los elementos de los riesgos que cada uno implica para la integridad de las personas a las que se les aplique y les recuerde los principios básicos para uso de la fuerza.

Esta es una versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 163/16. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.